

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20611344997	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	AIRNAV S.A.C	Hora de envío :	14:50:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases como nota importante específica ¿Se consideran adquisiciones similares siguientes soluciones:
¿ EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
¿ ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO.¿
Al respecto, se consulta que se amplie la experiencia del postor en cámaras IP para sistemas de seguridad electrónica- CCTV-IP y Para ello cito los Literales A), B), E) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, principios de libre competencia y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: C Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el presente proyecto no considera sistemas de seguridad. Para mejor entendimiento, en base a la observación N° 69 se modifica el siguiente texto en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Dice "[...]
- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
- ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO
[...]"

Debe decir "[...]
- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
- INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE TRÁNSITO; o
- EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS CON ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20611344997	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	AIRNAV S.A.C	Hora de envío :	15:14:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases como nota importante específica en el literal C Experiencia del postor en la Especialidad ¿Se consideran adquisiciones similares siguientes soluciones:

¿ EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o

¿ ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO.¿

Al respecto, se consulta que se amplie la experiencia del postor en cámaras IP para sistemas de seguridad electrónica-CCTV-IP y Para ello cito los Literales A), B), E) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, principios de libre concurrencia y competencia y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el presente proyecto no considera sistemas de seguridad. Para mejor entendimiento, en base a la observación N° 69 se modifica el siguiente texto en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Dice "[...]

- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o

- ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO

[...]"

Debe decir "[...]

- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o

- INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE TRÁNSITO; o

- EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS CON ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El requerimiento de la entidad

Resolución: LPR: 1.3Mpx, Entorno: 5Mpx

Consulta: Dado que una cámara que integra un sensor de color para el entorno, así como sensores IR y LIDAR en un solo dispositivo, asegura la alineación y el enfoque de todos los sensores, lo cual es crucial para la fusión de datos, y que la integración de datos de múltiples sensores mediante algoritmos avanzados de procesamiento permite una mejor identificación y lectura de infracciones vehiculares, ¿podrían aclarar por qué es necesario agregar una cámara adicional de 5 MPx dedicada exclusivamente a la captura del entorno?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El requerimiento no es de 02 cámaras necesariamente, pero se precisa de las resoluciones de imagen de la cámara de evidencia y LPR. Si la cámara que detecta la evidencia en resoluciones de 5Mpx también realiza la función de LPR, ya no es necesario una cámara adicional."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el texto en la letra b) del numeral 5.2 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]"

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara que procede la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras "[...]"

Debe decir "[...]"

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara (con 2 sensores) que procese la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras (1 sensor por cámara). En caso la solución implique 2 cámaras (1 sensor por cámara), la segunda se considerará como adicional y no como parte de las 15 requeridas en el numeral 5.1. En cualquier caso, la solución debe ser en borde.

"[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita protocolos:TCP/IP, ONVIF, RTSP, HTTPS, SSH, NTP.

Consulta:Dado que la solución solicitada incluye cámaras y software como un paquete llave en mano, ¿podrían proporcionarnos detalles específicos sobre la necesidad de integrarse con el protocolo ONVIF para asegurar la interoperatividad con otros sistemas? y ¿Cuales serian estos sistemas a integrarse?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EEI protocolo ONVIF sí es necesario, ya que es un protocolo que permite la interoperabilidad entre dispositivos (streaming), y se requiere además que el sistema esté preparado para múltiples plataformas. (Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU).

La integración deberá darse con el Sistema Informático Municipal a través de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Lima, conforme a lo citado en la respuesta de la consulta N° 145.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita: La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara que procede la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras.

Consulta: Solicitamos confirmar que se requiere que el procesamiento de las evidencias, que servirán como soporte para la emisión de las correspondientes infracciones, sea realizado en el borde (en la cámara). Para asegurar que la multa sea aplicada en el momento, hora y fecha de cometer la falta y así evitar cualquier desincronización de las evidencias con un software de procesamiento centralizado lo que puede invalidar la multa o ser objeto de impugnación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 - b) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, la fiscalización electrónica debe ser en borde, por ende se precisa texto en la letra b) del numeral 5.2 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara que procede la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras
[...]"

Debe decir "[...]

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara (con 2 sensores) que procese la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras (1 sensor por cámara). En caso la solución implique 2 cámaras (1 sensor por cámara), la segunda se considerará como adicional y no como parte de las 15 requeridas en el numeral 5.1. En cualquier caso, la solución debe ser en borde.
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En Referencia a las Especificaciones Técnicas del Cinemómetro, sea con sensor DOPLER o LiDAR se solicita que la antena este aprobada por INACAL.

Consulta:La tecnología LiDAR (Light Detection and Ranging), que es utilizada para el control de velocidad, no requiere antenas. Al solicitar la aprobación de antena por INACAL, se genera ambigüedad respecto a la aplicabilidad de este requisito a tecnologías como LiDAR, que son aceptadas en el proceso. Por favor confirmar si la aprobación de antena por INACAL es aplicable solo a tecnologías basadas en Radar DOPLER y confirmar que no es un requisito para tecnologías LiDAR. Esta aclaración garantizaría que los criterios de evaluación sean claros y específicos para cada tipo de tecnología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La aprobación de la antena depende de la normativa y precisiones por INACAL. Los cinemómetros deben contar con certificado de verificación emitido por el citado instituto de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consideraciones de la Interfaz

En el punto 6 se requiere: Deberá estar desarrollado en código abierto sin vínculo de adquisición de licencias futuras.

Consulta: Podrían definir y aclarar la intención de este requerimiento?.

Si el objetivo es garantizar que no habrá costos futuros asociados al uso del software, ¿Sería más adecuado reformular el requerimiento para especificar que no debe haber costos futuros por licencias? Esto ayudaría a asegurar que el requerimiento se enfoque en evitar gastos adicionales sin restringir innecesariamente la elección de tecnologías y soluciones.

Así mismo en el punto 7.1.1.8 (pág. 30) Requisitos obligatorios para la admisión de ofertas: Se solicita que el proveedor ceda los títulos y todos los derechos de autor a EMAPE. Por lo tanto es contradictorio el requisito de Código Abierto sin adquisición de licencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 - 6) Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la interfaz a desarrollar/entregar a la Entidad, no debe estar ligada al pago de licencias futuras. Por ende, se precisa el texto siguiente del punto 6 de la sección CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA:

Dice "[...]

6. Deberá estar desarrollado en código abierto sin vinculo de adquisición de licencias futuras.

[...]"

Debe decir "[...]

6. Deberá estar desarrollado en código abierto, sobre softwares de código abierto o con licencia vitalicia. En ningun caso debe tener vinculo de adquisición de licencias futuras.

[...]"

Asimismo, se precisa el texto del punto 7.1.1.8 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas.

[...]"

Debe decir "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas. La propiedad intelectual está dirigida a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para la Entidad.

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita:El sistema debe permitir generar alertas en caso no pueda determinar la diferencia entre caracteres de las placas (por ejemplo: ABC-015 o ABC-O15, XZW-561 o XZW-S61, entre otros)

Consulta: Se entiende que habrá fiscalizadores para validar, entre otras cosas, los caracteres que ha identificado la cámara. ¿Es necesario enviar una alerta por no diferenciar caracteres, considerando que los revisores deben validar todas las lecturas de caracteres realizadas por las cámaras y corregirlas en caso de alguna inconsistencia, las cuales pueden ocurrir debido al estado de las matrículas (por ejemplo, muy sucias)?.

Además, al indicar "...entre otros...", ¿a qué se refiere específicamente? Si se trata de placas ilegibles, ¿cuál sería la siguiente acción una vez que se reporte un vehículo con placa ilegible, considerando que los fiscalizadores no podrán definirla?.

Esta aclaración es importante para entender completamente el flujo de trabajo y los procedimientos a seguir en estos casos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.3 - 11) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, si bien la fiscalización electrónica para las 3 infracciones solicitadas debe realizarse de forma automática, en el caso se detecten posibles placas ilegibles o no se logren diferenciar los caracteres mencionados en la consulta de la información complementaria, dichos registros se deben mostrar en bandeja para que el personal encargado, pueda realizar la evaluación de dichos registros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Condiciones de Operación:

Consulta: Quién proveerá la acometida eléctrica? y ¿Cómo llegará la energía pública al poste donde estará la cámara?
¿De dónde se tomará la energía? ¿Será la típica de 220V/60Hz?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que:

- Los suministros electricos se encontrarán instalados al momento de la ejecución del presente proyecto.
- La conexión desde los suministros hacia la cámara sera responsabilidad del postor.
- De los suministros eléctricos que se encontrarán instalados por la Entidad.
- Será la determinada de acuerdo a las características técnicas de los equipos y la sugerida por parte de la empresa proveedora del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Condiciones de Operación:

Se entiende que la entidad proporcionará el router/modem.

Consulta: ¿Este router/modem será Celular, es decir, con conexión a la red pública celular?

¿La entidad proporcionará las tarjetas SIM con plan de datos, así como la VPN?

¿Qué velocidades de subida y bajada tendrá este plan de datos?

¿proporcionarán conexión a red ethernet (switch) hasta el poste, para conectar las cámaras y detectores?

¿Qué tipo de energía va requerir? ¿Hasta donde llegará la energía que proporcionará EMAPE?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que,

- Sera 4G

- La entidad proporcionará tarjetas SIM con plan de datos.

- El plan de datos derivará y se determinará al momento de las pruebas correspondientes.

- No, el postor debera proporcionar el equipo necesario de corresponder, conforme a lo señalado en el numeral 5.3. Los equipos adicionales que requieran incluirse para lograr la conexión y puesta en funcionamiento entre las cámaras de detección y cinemómetros, con los módems/routers (tales como switch, gabinete, cables, entre otros), deben considerarse como parte del desglose del costo total por el contratista.

- Los suministros electricos se encontrarán instalados al momento de la ejecución del presente proyecto. La conexión desde los suministros hacia la cámara sera responsabilidad del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Especificaciones Técnicas Storage

Consulta: ¿Cuál es el tiempo requerido para almacenar las evidencias en los equipos de almacenamiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El tiempo de almacenamiento será de 07 años."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en la sección de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES:

Dice "[...] Por ello, sus capacidades deberán estar debidamente dimensionadas para asegurar la correcta gestión, en base a las características ofertadas y la experiencia del contratista. [...]"

Debe decir "[...] El almacenamiento de las evidencias deberá mantenerse por 7 años. Sin embargo, esto no implica un aumento en la cantidad ni especificaciones técnicas de los servidores y storage, señaladas en las presentes especificaciones técnicas [...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Consulta:

¿Requieren almacenamiento de video para todas las infracciones detectadas, incluido el exceso de velocidad? De ser el caso, ¿Cuánto tiempo deben durar los videos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las infracciones por incumplimiento de límites de velocidad no requieren de video, para otras infracciones se establecerá la normativa complementaria correspondiente".

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Para las otras infracciones, ceñirse a la Consulta N° 26, 123, 164

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En referencia a la interfaz

Consulta:

¿Cuántos Fiscalizadores tendrán acceso al sistema de interfaz de software para el proceso de generación de multas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la cantidad de fiscalizadores será la determinada por la Gerencia de Movilidad Urbana, quien tiene la facultad de fiscalizar el tránsito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Consulta: El dimensionamiento máximo de los servidores y de los equipos de almacenamiento ¿Se hará basado sólo en los 19 equipos solicitados?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el dimensionamiento máximo de los servidores y almacenamiento, está basado en la cantidad total de servidores y storage requeridos en las especificaciones técnicas, y el almacenamiento por 7 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dado que cada software de interfaz tiene diferentes requerimientos de procesamiento y memoria.

Consulta: ¿Por qué se especifican estos requerimientos de manera detallada?

¿No sería más adecuado definir únicamente los niveles de disponibilidad, el tipo de infraestructura, el tipo de red a la que se conectará, y la redundancia necesaria?.

Con esto se evitaría un direccionamiento hacia alguna solución específica y permitiría una amplia participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que,

- Las características y funcionalidades requeridas se encuentran determinadas en las especificaciones técnicas.
- Lo solicitado corresponde a lo mínimo requerido por el área usuaria.

Se aclara al postor que la pluralidad de marcas se determinó en la indagación de mercado en la que participaron diversas empresas declarando bajo juramento que cumplen con las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553343829	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TRINION S.A.C.	Hora de envío :	12:23:09

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se notifica que, para adosar la cámara de fotomultas, se debe utilizar el poste pastoral de 12m de acuerdo a la cartilla técnica N° 02 sección 7.1.1.2.4 del Decreto de Alcaldía 13-2022: Poste semipórtico para cámara domo y tráfico, el cual tiene un brazo de 5.3 metros, diseñado para otros fines de gestión semafórica.

Este brazo por su longitud tiende a vibrar por el viento y su propio peso, no siendo óptimo para tomar las fotomultas con nitidez.

Consulta: ¿Es válido utilizar el poste "pedestal" de sección circular o cuadrada también definido en el Decreto de Alcaldía 13-2022, cartilla técnica N° 02, sección 7.1.1.2.1 para adosar la cámara en dicho poste que tienen mejor estabilidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se permite proponer una estructura alternativa siempre que esté contenida dentro del Decreto de Alcaldía N° 13 y que contenga las condiciones mínimas necesarias para la estabilidad de los equipos. Por ende, se precisa el siguiente texto en la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA:

Dice: "[...] La solicitud de permisos que se puedan requerir, son parte de los trabajos a realizar por el contratista."

Debe decir: "[...] La infraestructura solicitada debe tener la menor vibración según recomendación del fabricante de los equipos. La conformidad de la infraestructura deberá darse luego del protocolo de pruebas durante la entrega y configuración de cada equipo para las analíticas solicitadas. [...]."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se habla de los requerimientos mínimos de las cámaras de detección, y se menciona en particular que deben poseer '¿pasarse un semáforo en rojo, conducir en dirección contraria, bloqueo de cruceo peatonal¿'; sin embargo en la página 28 menciona que '¿Cabe resaltar que la interfaz para fiscalizar electrónicamente el tránsito de la presente fase, solo contendrá la analítica aplicada para las infracciones propuestas (G06,G07,M20)...¿';

¿ Pregunta: Entendemos que en este momento no serán aplicadas las infracciones de semáforo en rojo (M17), contravía (M16), y pisada sobre cebra (G41), correcto?

¿ Pregunta: Si la infracción de semáforo en rojo (M17) no va a ser aplicada en este momento, ó será aplicada en el futuro, es necesario que el equipo tenga la facilidad de guardar el video de dicha infracción mediante la cámara de entorno ?

¿ Pregunta: Para las infracciones G06 y G07 es necesario grabar los vídeos de las infracciones mediante la cámara de entorno?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: a) Literal: 5.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el presente proceso se contemplan las 3 infracciones señaladas del código de tránsito: (G06: Giro indebido, G07: Uso indebido del carril, M20: Fiscalización de velocidad).

No se requieren mayores funcionalidades aplicadas que las solicitadas para el presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre la misma cámara de entorno, necesita tener lente motorizada?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2 **Literal:** 5.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Si, debido a que permite la calibración remota de la cámara para la obtención de imágenes nítidas dependiendo de las condiciones del entorno."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 2 del cuadro de especificaciones técnicas de las cámaras de detección:

Dice "[...]"

Tipo de lente: Varifocal motorizado

[...]"

Debe decir "[...]"

Tipo de lente: Varifocal motorizado (Aplica a ambos lentes en caso la solución implique 2 cámaras)

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En relación a las especificaciones de los cinemómetros dice en el numeral 1 y en relación a las características mínimas del sensor, ¿Radar dopler o Lidar. Aprobado por INACAL¿;
¿ Pregunta, por experiencia sabemos que INACAL solo verifica el equipo y su antena una vez el equipo ya esté listo para operación en campo, es decir, INACAL no aprueba el equipo (Antena) previamente y sobre algún documento y/o especificación, lo hace solo con pruebas del equipo (Antena) en la calle; de esta manera no es posible garantizar que una antena (Equipo) esté aprobada por INACAL sin realizar las debidas pruebas en campo, favor aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "Los cinemómetros deben contar con certificado de verificación emitido por INACAL.". Estos deben contar con la verificación al momento de la entrega e instalación para el presente proyecto.
Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se menciona que ¿El contratista se encargará de realizar la conexión de los equipos tecnológicos a los routers/módems que brinde la Entidad¿;

¿ Pregunta: Significa que el transporte de la información (La información es provista por los equipos, imágenes y datos), desde los equipos hasta el lugar destinado por EMAPE, será total responsabilidad de EMAPE ?

¿ Pregunta: Cuál será el medio de telecomunicación que será usado para dicho transporte de información y provista por EMAPE ? Fibra óptica, modem celular, otro ?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 5.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que:

- Es correcto lo indicado por el postor.
- El postor es el responsable de completar el desarrollo del proceso de fiscalización electrónica en su totalidad el cual incluye el transporte de la información, quedando la Entidad a cargo de la funcionalidad del módem a entregar por la Entidad.
- Módem entregado por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

donde se mencionan los 19 equipos, en lo que tiene que ver con la operación de los 19 equipos va a ser realizada por EMAPE, correcto ? Es decir, el proveedor entrega los equipos listos para operación a EMAPE, y EMAPE opera, correcto ?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: 5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la operación derivada del proceso de fiscalización electrónica de los citados 19 equipos, estará a cargo de la Gerencia de Movilidad Urbana. EMAPE, se encarga de la instalación (a través del presente proceso de selección) y mantenimiento de los equipos para fiscalizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se menciona que son 15 CAMARAS DE DETECCIÓN y 04 CINEMÓMETROS (Total 19 equipos), y además 19 INFRAESTRUCTURAS PARA EQUIPAMIENTO (SEMIPÓRTICOS);

¿ Pregunta: Entendemos que cada equipo 01 va instalado en 01 semipórtico, correcto ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: 5 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo indicado por el postor, es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Entendemos que todos los 19 equipos son fijos;

¿ Pregunta: Significa que NO hay equipos móviles, correcto ?

¿ Si no hay equipos móviles, de todos modos se necesita el GPS en los 04 cinemómetros (Ítem p página 22) ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: 5 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el GPS para los cinemómetros es facultativo debido a que no se contemplan equipos móviles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Hablando de los servidores, para el TEAM VIEWER y otros players para acceso remoto, entendemos que ya no se practica más la modalidad de licencia vitalicia, y en este caso solamente mensual o anual;
¿ Pregunta: Por cuánto tiempo podemos adquirir la licencia de TEAMVIEVER u otro software de acceso remoto como solicitado en estas bases?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.10 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se pueden presentar softwares similares con licencias perpetuas. En caso del VMWare, este puede presentarse cumpliendo el tiempo de garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Sobre el servidor se habla de la refrigeración (Aire acondicionado);

¿ Pregunta: La refrigeración de la sala de servidores es provista por EMAPE ?

¿ En relación al lugar que albergará los servidores, cuál su dimensión ? Es salón nuevo, ó existente ? Existen otros servidores/equipos ya instalados en ese lugar donde irán los servidores nuevos fruto de estas bases ? El aire acondicionado va a ser adicional a algún aire ya existente, ó va a ser la única unidad en aquella sala ?

¿ Quién instalará el aire acondicionado nuevo (Caso sea necesario un equipo nuevo) ?

¿ Si la refrigeración de la sala de servidores va a ser provista por el proveedor, favor informar volumen de la sala de servidores, y si tiene la infraestructura eléctrica para la conexión del aire acondicionado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.7 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el centro de datos donde se ubicarán los servidores:

- Cuenta con refrigeración.
- Las dimensiones son: 4.84 x 7.91 aproximadamente. Es un centro de datos ya existente.
- Ya se cuenta con aire existente.
- El espacio cuenta con la refrigeración suficiente para recibir los equipos nuevos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con relación a la cámara de 5 MP (Entorno), página 20, entendemos que su función es evidenciar la ocurrencia de las infracciones, de forma que este registro podrá ser realizado a través de sucesivas capturas de imagen, NO siendo obligatoria la grabación de video;

¿ Pregunta, está correcto el razonamiento arriba esbozado ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 5.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para el caso de infracciones G07 y M20 solo se requiere de evidencias fotográficas, para el caso de la infracción G06 se requiere un video de 15 segundos."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 2. del numeral 5.3 ALCANCE DE LA INTERFAZ:

Dice "[...] (G06, G07, M20).
[...]"

Debe decir "[...] (G06, G07, M20):

- G06:1 clip de 15 segundos, 03 capturas fotográficas (01 antes de cruzar, 01 durante el cambio de carril y 01 después de cambiar el carril)

- G07: (03 imágenes que permitan verificar que el vehículo circula fuera del carril derecho; no se considera como infracción el adelantamiento de vehículos).

- M20: (03 imágenes)

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

13. También en referencia a la grabación de video página 22, las especificaciones técnica de los servidores presentan que el servidor ¿deberá disponer de las capacidades de almacenamiento, procesamiento y licenciamiento suficientes como para poder efectuar la gestión de la totalidad de evidencias, casos de fiscalización y la información generada por los mismos. Por ello, sus capacidades deberán estar debidamente dimensionadas para asegurar la correcta gestión¿; ¿ Pregunta: Considerando que la evidencia de la infracción podrá ser realizada a través de fotos de la cámara de entorno (5 MP), es necesaria la grabación de vídeo ? Si la respuesta es SÍ, dicha grabación puede ser hecha por cámara adicional propia para la función de video-monitoreo ? Caso sea necesario grabar vídeo, se pretende almacenar por cuántos días ? Favor aclarar.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a las respuestas de las consultas N° 26,123 y 164, en las cuales se precisa que solo la infracción G06 requiere de un video.
Ademas, ceñirse a las respuestas de las consultas N° 5 y 144.
El tiempo de almacenamiento de las evidencias debe ser de 7 años, en base a las respuestas de las consutas N° 11 y 124

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

caso la función de captura de placas pueda ser realizada por cámara LPR con lente fija, entendemos que el uso de lentes motorizadas NO es obligatorio;

¿ Está correcto nuestro entendimiento?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.2 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No, se requiere de un lente motorizado con capacidad de autoajuste para garantizar que la imagen se mantenga nítida y clara en todo momento, lo que es crucial para asegurar la precisión en la detección de infracciones."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Conforme a lo señalado por GMU, se requiere de lente varifocal motorizado cualsea la solución propuesta (ceñirse a las respuestas de las consultas N° 3 y 140). Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 2 del cuadro de especificaciones técnicas de las cámaras de detección:

Dice "[...]"

Tipo de lente: Varifocal motorizado

[...]"

Debe decir "[...]"

Tipo de lente: Varifocal motorizado (Aplica a ambos lentes en caso la solución implique 2 cámaras)

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

el uso de lente motorizada para la cámara de 5 MP (Entorno) es obligatorio ?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.2 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Si, debido a que permite la calibración remota de la cámara para la obtención de imágenes nítidas dependiendo de las condiciones del entorno."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Conforme a lo señalado por GMU, se requiere de lente varifocal motorizado cualsea la solución propuesta (ceñirse a las respuestas de las consultas N° 3 y 140). Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 2 del cuadro de especificaciones técnicas de las cámaras de detección:

Dice "[...]"

Tipo de lente: Varifocal motorizado

"[...]"

Debe decir "[...]"

Tipo de lente: Varifocal motorizado (Aplica a ambos lentes en caso la solución implique 2 cámaras)

"[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

respecto del STORAGE, el ítem 1.25 menciona la perpetuidad del sistema de almacenamiento;
¿ Pregunta, el almacenamiento puede ser open source, ó la solución de licencia debe ser paga ?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.25 Literal: 5.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución deberá estar desarrollada en código abierto, sobre softwares de código abierto o con licencia vitalicia. En ningún caso debe tener vínculo de adquisición de licencias futuras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En la página 22, y al respecto del siguiente trecho de las bases referente a las especificaciones técnicas de los servidores y STORAGES: ¿¿El equipamiento suministrado e instalado deberá disponer de las capacidades de almacenamiento, procesamiento y licenciamiento suficientes como para poder efectuar la gestión de la totalidad de evidencias, casos de fiscalización y la información generada por los mismos. Por ello, sus capacidades deberán estar debidamente dimensionadas para asegurar la correcta gestión, en base a las características ofertadas y la experiencia del contratista¿¿. Entendemos que las características del servidor y STORAGES deberán ser dimensionadas por el proveedor conforme su experiencia y, por tanto, las características especificadas en las tablas (Páginas 24 y 25, Especificaciones Técnicas de Servidores) son apenas una sugerencia;
¿ Está correcto nuestro entendimiento ? Si no está correcto, favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a las consultas N° 11 y 124, en las cuales se precisa el dimensionamiento de 7 años de almacenamiento (Oficio N° 000253-2024-MML-GMU)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En relación a la página 30 e ítem 7.1.1.8 El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Términos de Referencia...¿. Teniendo en cuenta que los softwares y hardware ofertados abarcan diversos sistemas comerciales y propiedad de la empresa donde sean adquiridos (Licencia de uso), los cuales también son ofertados obviamente para otras empresas, , entendemos que el ítem 7.1.1.8 no es obligatorio y que lo que pretende por parte de EMAPE S.A. es tener acceso vitalicio al sistema, ó sea, acceso sin tener la necesidad de ningún pago mensual;

¿ Está correcto nuestro entendimiento ?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 7.1.1.8 Literal: 7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el alcance del proyecto a ceder por parte del postor a la Entidad, debe ser lo desarrollado exclusivamente para este proyecto. Por ende, se precisa el siguiente texto del punto 7.1.1.8 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas.

[...]"

Debe decir "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas. La propiedad intelectual está dirigida a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para la Entidad.

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Con relación a la página 27 y donde se menciona '¿Deberá estar desarrollado en código abierto sin vinculo de adquisición de licencias futuras¿', entendemos que el objetivo de este ítem es solicitar que las APIs de Integración con otros sistemas sean en código abierto, y no el software como un todo. Además, que la licencia sea vitalicia; ¿ Pregunta, está correcto nuestro entendimiento ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.2 Literal: 4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La solución deberá estar desarrollada en código abierto, sobre softwares de código abierto o con licencia vitalicia. En ningún caso debe tener vinculo de adquisición de licencias futuras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En la página 25 ítem 5.3. se habla del alcance de la interfaz, y en los ítems 2 y 3 se habla del procesamiento de información y generación de papeletas;

¿ Pregunta, en lo que tiene que ver con el ítem 2 de procesamiento de información, este procesamiento es totalmente automático sin intervención de personas? Favor aclarar hasta qué punto debe ser automático el proceso.

¿ Pregunta, en lo que tiene que ver con el ítem 3 de generación de papeletas, en qué parte del proceso se realiza la validación de la papeleta (Mediante la cual el órgano autorizado valida que la imagen tomada es realmente una infracción y coloca su firma), cómo se realizará ? El fiscal autorizado coloca su firma digital después de verificar cada imagen ? Favor aclarar el proceso de validación.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- "El procesamiento de evidencias debe ser totalmente automatizado.
 - La validación de la papeleta será de manera automatizada en la bandeja de gestión del Sistema Informático de la Municipalidad, previa generación de la Papeleta de Infracción de tránsito."
- Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Respecto a la página 30 , ¿7.1.1.9 Revisar y aplicar los instrumentos, documentos de gestión, protocolos de prevención y de bioseguridad de EMAPE S.A. para la prestación objeto de contratación, incluyendo las pruebas de detección de COVID 19 que les tome la entidad...?;
¿ Pregunta, podrían detallar la documentación involucrada? Esto es con fines de poder determinar si es necesario la participación de algún profesional especialista como sería el caso de documentación de sistemas de gestión ISO.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 7.1.1.9 Literal: 7 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia por covid-19, por lo cual estas medidas de seguridad se aplicarían en caso dicho estado de emergencia se retome. Por ende, se retira el numeral 7.1.1.9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En relación a la página 30, CAPÍTULO III ítem 7.1.2.1. Entregables, dice ¿Plan de trabajo elaborado por postor y validado por entidad, cartas de empresa/proveedor dando garantía de cumplimiento de las funciones detalladas, y data sheets de los equipos a instalar propuestos por postor y validados por entidad. El plan debe contener el cronograma de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del servicio, costos, actividades materia de la contratación desglosadas, plan de las ubicaciones con sus componentes de conexión, energía, infraestructura¿';
¿ Pregunta, entendemos que el Plan de Trabajo, mencionado en el ítem 7.1.2.1 del Capítulo III, debe ser entregado únicamente por el contratista, como primer entregable, según el ítem 7.5 ¿ Forma de Pago ¿ Capítulo III, dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, es correcto nuestro entendimiento?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 7.1.2.1 Literal: 7 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo indicado por el postor, es correcto. Para mejor entendiendo, se precisa lo siguiente dentro del numeral 7.1.2:

- 7.1.2.1. Entregable 1 [¿]
- 7.1.2.2. Entregable 2 [¿]
- 7.1.2.3. Entregable 3 [¿]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En la página 19 habla sobre los 19 puntos donde serán instalados los equipos;
¿ Pregunta, ya existe la dirección de dichos puntos ? Puede remitir por favor ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: 5 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las ubicaciones de los 19 puntos están determinadas. Se precisa en el numeral 5.9.1 LUGAR:

Dice: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad."

Debe decir: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad. Link de las ubicaciones:
<https://drive.google.com/file/d/1J348Jok31sGT-V2CvIaJNVXZYoMHhQI-/view?usp=sharing>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	17:28:32

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En la página 31 se habla que la Gerencia de Mantenimiento será el área usuaria de los equipos, ¿ Pregunta, Cuál es el alcance del mantenimiento de los equipos por parte del proveedor ? Está referido solo a la garantía y SLA referidos ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.4.1 Literal: 7.4 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, EMAPE será quien se encargará de realizar el mantenimiento de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

¿Cual es la cantidad de servidores requeridos?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 **Literal:** * **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la cantidad se determina en las especificaciones técnicas de los servidores y storage. Por ende, se precisa en el cuadro y texto del numeral 5.1 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]
SERVIDORES: (*)

(*) La cantidad de servidores dependerá de la necesidad que requiera el correcto funcionamiento del equipamiento para la detección electrónica de infracciones y en base a las especificaciones en el presente documento."

Debe decir "[...]
SERVIDORES: 4."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Piden 5 sanciones (detección de giros indebidos, pasarse un semáforo rojo, conducción en dirección contraria, bloqueo de cruceo peatonal, invasión de carriles exclusivos) las cámaras deben tener la capacidad de efectuar estas 5 analíticas y contar con sus licencias o deberán tener solo las licencias de las analíticas mencionadas en la pág.. 28 numeral 5.3 literal 2 en las hace mención a solo 3 infracción G06, G07 Y M20

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el presente proceso se contemplan las 3 infracciones señaladas del código de tránsito: (G06: Giro indebido, G07: Uso indebido del carril, M20: Fiscalización de velocidad).

No se requieren mayores funcionalidades aplicadas que las solicitadas para el presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Referente a la conexión de los componentes solo detalla conexiona equipos de comunicación esto, cubre también la conexión a suministros? Detallar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: * **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor es el responsable de la conexión de energía de los equipos, además de la conexión de red. Debe ceñirse a lo indicado en el numeral 7.1.1.3. "Proveer los recursos para realizar el suministro, implementación y puesta en funcionamiento, asumiendo todos los costos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

¿La infraestructura para la instalación de los componentes, debe pasar por el almacén central?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** 5.3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el caso de las infraestructuras, podrán pasar directamente al punto de instalación. Por ende, se precisa el siguiente texto del numeral 5.3.1 EMBALAJE Y ROTULADO:

Dice: "[...]

¿ Todos los bienes a adquirir mencionados, deberán pasar por el Almacén Central de EMAPE S.A. antes de continuar con la instalación y puesta en marcha, debidamente empacados bajo las normas vigentes, ingresando con su respectiva guía de remisión de los bienes a entregar.

[...]"

Debe decir: "[...]

¿ Todos los bienes a adquirir mencionados, deberán pasar por el proceso de inventario de EMAPE S.A. antes de continuar con la instalación y puesta en marcha, debidamente empacados bajo las normas vigentes, ingresando con su respectiva guía de remisión de los bienes a entregar. La infraestructura (semipórticos) podrá ser derivada hasta el sitio de la instalación directamente.

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

¿Cuáles son las ubicaciones a considerar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9.1 **Literal:** * **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las ubicaciones de los 19 puntos están determinadas. Se precisa en el numeral 5.9.1 LUGAR:

Dice: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad."

Debe decir: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad. Link de las ubicaciones: <https://drive.google.com/file/d/1J348Jok31sGT-V2CvIaJNVXZYoMHhQI-/view?usp=sharing>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

- La cantidad de días de pago, suman 110 no 100 como se indica.
- Se entiende que los plazos son desde entregada la orden?
- Para el segundo entregable, además de la implementación de los equipos, se debe actualizar el plan?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: * **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo es de 100 días.

Asimismo, el plazo del primer entregable es contabilizado desde el día siguiente de suscrito el contrato. Los siguientes entregables son contabilizados desde la entrega del entregable anterior.

Para el segundo entregable, deberá ser implementado el 40% del plan de trabajo.

Por ende, se precisa en el cuadro del numeral 7.5 FORMA PAGO, lo siguiente:

Dice: "[...]"

PRIMER ENTREGABLE: Hasta diez (10) días calendarios [...]"

Debe decir: "[...]"

PRIMER ENTREGABLE: Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato [...]"

Dice: "[...]"

SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta setenta (70) días calendarios desde el primer entregable - IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA CÁMARA/CINEMÓMETRO [...]"

Debe decir: "[...]"

SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta setenta (70) días calendarios desde la presentación del primer entregable - IMPLEMENTACIÓN DEL 40% DEL PLAN DE TRABAJO [...]"

Dice: "[...]"

TERCER ENTREGABLE: Hasta treinta (30) días calendarios desde el segundo entregable[...]"

Debe decir: "[...]"

TERCER ENTREGABLE: Hasta veinte (20) días calendarios desde la presentación del segundo entregable [...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

¿El plazo de entrega se puede ampliar?, ya que la certificación de cinemómetros depende netamente del tiempo de respuesta de Inacal el cual podría ser superior a los 100 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9.2 **Literal:** * **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que durante el estudio de mercado, no se solicitó ampliación de plazo por ninguna de las empresas participantes, por lo cual se mantiene el plazo definido en el ítem 5.9.2 Plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

¿Los bienes similares incluyen cualquier experiencia en Fiscalización Electrónica?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 10 **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para mejor entendimiento, se precisaron los textos correspondientes a los bienes similares en las respuestas de las consultas N° 1, 2, 70 y observación N° 69

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Los factores de evaluación implica el 100% en el factor de precio. ¿ Se puede considerar un factor de evaluación por la calidad de los equipos y las mejoras que podrían tener la solución?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a lo precisado en las Bases respecto a los FACTORES DE EVALUACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Para el proceso de instalación de los equipos. ¿Se deberá considerar la contención y señalización vehicular en caso de cierre de vía por parte del contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: * **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe contar con la contención y señalización vehicular

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

¿Cuál es el horario permitido para la instalación de la solución?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5

Literal: *

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no habrá un horario restrictivo para ejecutar el proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

¿Como se determinará que el equipo requiera el reemplazo total del equipo o de un componente en específico?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.8.3 **Literal:** * **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la determinación del reemplazo total o de un componente específico se realizará en base a la revisión en conjunto con el área usuaria, conforme al procedimiento del numeral 5.8.4 de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

¿Para los trabajos en altura se permitirá el uso de grúas, andamios, manlift y elevadores hidraulicos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** * **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Debería solo exigirse una carta de garantía de fiel cumplimiento que es el aval en caso se presente alguna negligencia en el servicio. La carta Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias ya esta cubierto como parte de las garantías de las marcas frente a sus productos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: * **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la garantía de fiel cumplimiento es obligatoria, mientras que la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se presenta, de ser el caso. El postor debe ceñirse a lo establecido en la sección específica, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Cuantos días de grabación requiere cubrir para el dimensionamiento del storage de video?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** * **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para las acciones de fiscalización de infracciones de tránsito, no se requiere grabación continua."
Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Se aclara que, el dimensionamiento máximo de los servidores y almacenamiento, está basado en la cantidad total de servidores y storage requeridos en las especificaciones técnicas, y el almacenamiento por 7 años. No es necesario el dimensionamiento por días dado que no se requiere la grabación continua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Los ambientes en donde estarán instalados los equipos de comunicación y servidores cuentan con certificaciones de data center o como se garantizará los correctos ambientes para el tema de garantías de equipos?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: * **Página: 11**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La entidad cuenta con un centro de datos para albergar la instalación de los equipos, el mismo que no cuenta con certificaciones."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Al momento de la instalación de los equipos requeridos en el centro de datos indicado en la respuesta de GMU, se realizará la revisión en conjunto con el área usuaria para determinar las medidas para garantizar un correcto ambiente de los equipos del presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se requieren 2 servidores con las mismas características para que sirva como un espejo del servidor original? en caso de ser afirmativo, ¿Se puede proponer dicho servidor con un menor margen de equipamiento (20%) ya que solo será un servidor de respaldo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: * Literal: * **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, debido a que el servidor con función de espejo es una consideración adicional a los servidores solicitados, éste no forma parte del alcance del proyecto.

Por ende, se precisa dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES el siguiente texto:

Dice: "[...]"

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

¿ Un servidor adicional para que funcione como espejo, en caso de falla o incidencias.

¿ Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

¿ El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos. [...]"

Debe decir: "[...]"

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

¿ Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

¿ El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos. [...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

La garantía se aplicará siempre y cuando el cliente haya utilizado el producto en condiciones normales de uso tales como se describen en catálogos, manuales e instrucciones de uso puestos a disposición del Cliente. Los defectos ocasionados por virus informáticos, mal manejo de equipos, golpes ocasionados durante su almacenaje en los ambientes del cliente no estarán cubiertos por esta garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** * **Página:** *

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la garantía debe cubrir lo establecido en el ítem 5.8.1. de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Los cinemómetros no son cámaras de video por lo cual solo toman fotografías y realizar la discriminación del infractor, ¿se aceptaría solo fotografías?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: * **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aceptan solo fotografías para los cinemómetros.

"Las infracciones por incumplimiento de límites de velocidad no requieren de video."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

los cinemómetros cuentan altura de montaje: 3.0m a 3.7m, costado de la vialidad. ¿se aceptaría la instalación a esta altura?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: * **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe cumplir con las características técnicas mínimas y funcionalidades requeridas. Se aceptaría, en caso la altura de montaje no afecte ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20553041148	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	TEK PERU SAC	Hora de envío :	18:22:46

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

¿Se aceptaría una resolución Mínimo de 2Mpx en entorno? considerando que una menor resolución proporciona un uso de ancho de banda bajo y proporciona mayor rapidez en la transmisión de datos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** * **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la resolución de entorno mínima aceptada es la indicada en las especificaciones técnicas solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20602298290	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	PERKONS S/A - PERU	Hora de envío :	19:40:22

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Hablando sobre el VMWARE/ VCENTER y otros players de virtualización, entendemos que ya no se practica más la modalidad de licencia vitalicia y en este caso licencia solamente mensual ó anual;

¿ Pregunta: por cuánto tiempo debe ser adquirida la licencia de VMWARE ?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.10 **Literal:** 5.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se pueden presentar softwares similares con licencias perpetuas. En caso del VMWare, este puede presentarse cumpliendo el tiempo de garantía del presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Favor de aclarar : Considerando el alcance del proyecto ¿se requiere que la detección de evidencia capture las imágenes tanto frontales como también traseras de todos los vehículos que pasan por los puntos de monitoreo? SI ES ASI FAVOR DE CONFIRMAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.3 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, las bases exigen que se debe capturar las placas de vehículos y motocicletas, por lo cual se requiere como mínimo la detección por la parte trasera del vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

FAVOR DE CONFIRMAR : En el escenario de las cámaras de detección, ¿es técnicamente viable la instalación de un gabinete que contenga un módulo de procesamiento y almacenamiento directamente en el mismo poste donde están instaladas las cámaras? A continuación, un ejemplo de un equipo instalado en el campo que muestra cómo sería una cámara ADEMÁS de instalar el gabinete con el módulo de procesamiento, si es así FAVOR DE INDICAR EL MODO DE INSTALACION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: CAMARA DET Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el postor debe cumplir con las características técnicas mínimas y funcionalidades requeridas. Se aceptaría, en caso no afecte ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

En relación con los cinemómetros, están solicitando un modelo Doppler. Para esta solución, FAVOR DE INDICAR ¿Cuál es la preferencia o necesidad: el modelo fijo o el modelo portátil? GRACIAS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: CINEMOMETR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se brinda un sensor determinado para el cinemómetro. Asimismo, estos deben ser fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Considerando el alcance del proyecto ¿se requiere que la detección de evidencia capture las imágenes tanto frontales como traseras de todos los vehículos que pasan por los puntos de monitoreo? FAVOR DE CONFIRMAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.3 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, las bases exigen que se debe capturar las placas de vehículos y motocicletas, por lo cual se requiere como mínimo la detección por la parte trasera del vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Cuáles son los índices de captura, reconocimiento de velocidad y de asertividad requeridos tanto para los cinemómetros? Específicamente, ¿cuáles son las tasas mínimas de captura, la precisión necesaria y los parámetros de asertividad que deben cumplirse para garantizar la eficacia y la conformidad del sistema?

AGRADECEMOS SU RESPUESTA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.2 **Literal:** CINEMOMETR **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo con la Norma Metrológica Peruana NMP013:2010 para medidores de velocidad fijos o portátiles (estático), el margen de error en:

- Verificación inicial es:
 - Velocidad $\leq 100\text{km/h} \pm 3\text{km/h}$.
 - Velocidad $> 100\text{km/h} \pm 3\%$
- Verificación Periódica es:
 - Velocidad $\leq 100\text{km/h} \pm 5\text{km/h}$.
 - Velocidad $> 100\text{km/h} \pm 5\%$ "

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el punto q) dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CINEMÓMETROS:

Debe decir "[...]

q) Ceñirse a las tasas mínimas de captura, precisión y/o parámetros siguientes, basados en la Norma Metrológica Peruana NMP 013:2010:

- Verificación inicial:
 - Velocidad $\leq 100\text{km/h} \pm 3\text{km/h}$.
 - Velocidad $> 100\text{km/h} \pm 3\%$
- Verificación Periódica:
 - Velocidad $\leq 100\text{km/h} \pm 5\text{km/h}$.
 - Velocidad $> 100\text{km/h} \pm 5\%$ "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

¿La solución para el procesamiento y almacenamiento de los datos recolectados por las cámaras de detección y los cinemómetros puede ser implementada en una infraestructura en la nube, como AWS, que ofrece alta disponibilidad y podría resultar en una reducción significativa de los costos de mantenimiento? O, ¿es necesaria la presencia de un servidor local para cumplir con requisitos específicos de este proyecto?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: SERVIDOR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, es requerido que sean servidores locales para el presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS :

Es necesario almacenar todas las imágenes capturadas de las pasadas de vehículos, o solo deben mantenerse las imágenes que corresponden a infracciones detectadas? En caso de almacenamiento total, ¿cuáles serían las implicaciones en términos de capacidad de almacenamiento, tiempo de retención de los datos y cómo se gestionaría el acceso y la consulta de esas imágenes? Si es necesario almacenar todas las imágenes de las pasadas de vehículos, ¿cuál es el tiempo mínimo de retención requerido para esos datos? En nuestros proyectos anteriores, generalmente se solicita un período de almacenamiento de 5 años. ¿Este plazo cumple con los requisitos de este proyecto, o es necesario considerar un período de almacenamiento diferente?

FAVOR DE ACLARAR CADA PUNTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: SERVIDOR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Solo se requiere las imágenes de evidencia de infracción detectada."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

FAVOR DE CONFIRMAR :

Cuál es el período de licencia de la interfaz para este proyecto? Las opciones generalmente incluyen 24, 36, 48 o 60 meses. ¿Cuál es el período recomendado o requerido para garantizar la continuidad del soporte y las actualizaciones necesarias para el funcionamiento eficiente del sistema? AGRADECEMOS SU RESPUESTA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: SERVIDOR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor debe ceñirse a la respuesta de la consulta N° 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Dentro de las bases técnicas requisitos de calificación ítem C Experiencia del postor en la especialidad, sobre adquisiciones similares en el ítem ¿Adquisiciones e instalación de cámaras de fiscalización de tránsito¿ esto se refiere al objetivo de la contratación ítem 4 de las especificaciones técnicas de las bases. - consideramos que se debe retirar como adquisición similar porque ya lo indica el objeto del proceso.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: REQUISITOS Literal: C **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, y se precisa el siguiente texto en los bienes similares dentro del literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
- ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO"

Debe decir "[...]

- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
- INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE TRÁNSITO; o
- EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS CON ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20546012710	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TRIPLEJOTA S.A.C.	Hora de envío :	20:50:02

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Dentro de las bases técnicas REQUISITOS DE CALIFICACION ITEM C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ¿Podría proporcionarnos más detalles sobre ADQUISICIONES SIMILARES EN EL ítem ¿EQUIPAMIENTO MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA¿ ? ¿Qué tipos de soluciones similares se aceptan como experiencia válida?
ESTE ITEM PERMITE QUE PARTICIPEN EMPRESAS QUE NO TENGAN EL EXPERTIS O FABRICACION DE LAS SOLUCIONES QUE ES EL OBJETO DE LAS BASES Y EL PROCESO DEBE GARANTIZAR EL ÉXITO CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: REQUISITOS Literal: C **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en base a la consulta N° 1, 2 y observación N° 69, se modifica el texto en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de las especificaciones técnicas.

Dice "[...]

- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
- ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO"

Debe decir "[...]

- EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o
- INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE TRÁNSITO; o
- EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS CON ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20454811233	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	ADERBEST E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

¿Cuál es el tiempo de almacenamiento requerido para los cinemómetros?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "El cinemometro no se exige el almacenamiento interno, es facultativo presentar el almacenamiento interno sin que esto aplique un costo adicional."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20454811233	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	ADERBEST E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Para abarcar 2 carriles con la óptica de 1.3MPX, no se podrán reconocer correctamente las placas. Sin embargo, para las imágenes de vista general, la resolución de 1.3MPX es suficiente. Por lo tanto, recomendamos utilizar la cámara de 5MP para el reconocimiento de placas (LPR) y la de 1.3MPX para la vista general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5. **Literal:** 5.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "Para la captura de matrículas (LPR) es necesario la de 1.3 MPX, y para la vista general la de 5 MPX" Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20454811233	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	ADERBEST E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Debido al propio trabajo de estos equipos, clima adverso en la ciudad de Lima, con presencia de humedad y sol intenso ¿Se recomienda incrementar el nivel de protección a IP67 para garantizar el tiempo de garantía requerido, correcto funcionamiento y una mayor vida útil.?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20454811233	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	ADERBEST E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el rango de detección de velocidad de cámara requerida: 30 ¿ 150 km/h
A fin de lograr una evaluación mas a detalle del tránsito se recomienda ampliar a Rango de detección de velocidad de cámara propuesta: 0 ¿ 320 km/h (cubre todo el rango)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 2.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, las especificaciones técnicas detallan un rango de medición de 30 KM o menos, a 150 KM o más, por lo cual lo indicado por el postor se encuentra dentro del rango mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20454811233	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	ADERBEST E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta Nivel de protección de cámara y cinemómetro requerida: IP66 e IP54

Se sugiere mejorar el protocolo a IP67 a fin de evitar futuros daños a los equipos por el clima extremo Nivel de protección de cámara y cinemómetro propuesto: IP67

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20454811233	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	ADERBEST E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

A fin de mejorar los Rango de temperatura se sugiere actualizar lo soportar requerida: 0 a 50°C mejorando a Rango de temperatura a soportar requerida: -45 a 70°C

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Favor confirmar si la entidad entrega espacio en Rack de la municipalidad y bajo que características entrega el espacio
Conexión a Cero metros?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "Se cuenta con espacio para la colocación de los nuevos racks que se adquieran en el proyecto. No es una conexión a cero metros"

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

En caso la respuesta anterior sea negativa y el suministro del rack para la instalación de equipos sea responsabilidad del postor favor indicar las condiciones en las cuales se debe hacer instalación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "Se cuenta con espacio para la colocación de los nuevos racks que se adquieran en el proyecto. No es una conexión a cero metros"

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Entendemos las estaciones de trabajo que se requieran para el monitoreo de la solución serán provistas por el cliente, así como su configuración. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las estaciones de trabajo serán provistas por la GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

En caso la respuesta anterior sea negativa y el suministro de las estaciones de trabajo sean del oferente por favor confirmar la cantidad y las condiciones de instalación de las estaciones de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las estaciones de trabajo serán provistas por la GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Entendemos es alcance del cliente el suministro de los puntos eléctricos a cero metros en cada semipórtico. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los suministros electricos se encontrarán instalados al momento de la ejecución del presente proyecto en las ubicaciones determinadas por la Entidad para los equipos del presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

En caso que la respuesta anterior sea negativa y el oferente deba suministrar los puntos eléctricos a cero metros en cada semipórtico por favor indicar la distancia promedio de donde se encuentra el punto eléctrico y las características técnicas requeridas del punto eléctrico.

Así mismo, Por favor indicar el tipo de infraestructura requerida Aérea, canalización (Tipo de terreno) o tubería a la vista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La instalación de suministros estará a cargo de la Entidad. En caso exista diferencia entre el suministro eléctrico y el equipo, el contratista debe encargarse de ejecutar la conexión, cumpliendo con las normativas correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Entendemos es responsabilidad de la entidad el pago por consumo eléctrico en cada uno de los puntos donde se instalarán los equipos. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Entendemos es responsabilidad de la entidad los permisos necesarios para la instalación de los postes y de cualquier otro elemento tanto en vía pública como dentro de las instalaciones de la entidad. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de requerirse algún permiso exigido por la Entidad, este forma parte de los trabajos a realizar por el contratista. En relación a las ubicaciones señaladas en las respuestas de las consultas N ° 37, 43, 94, 157, los permisos no son requeridos para la instalación de los equipos en los citados puntos. Para mejor entendimiento, se precisa el siguiente texto en la sección de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS D E INFRAESTRUCTURA:

Dice: "[...]"

La solicitud de permisos que se puedan requerir, son parte de los trabajos a realizar por el contratista."

Debe decir: "[...]"

La solicitud de permisos que se puedan requerir, son parte de los trabajos a realizar por el contratista. Estos permisos no son requeridos para la instalación de los equipos en los citados puntos del numeral 5.9.1."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Entendemos es responsabilidad de la entidad la respectiva acometida a tierra para cada uno de los semipórticos a instalar. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor es el responsable del suministro, instalación y puesta en funcionamiento del proyecto. Debe ceñirse a lo indicado en el numeral 7.1.1.3. "Proveer los recursos para realizar el suministro, implementación y puesta en funcionamiento, asumiendo todos los costos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

En caso de una respuesta negativa en el punto anterior, solicitamos especificaciones técnicas mínimas requeridas para los sistemas de puesta a tierra. Esto ya que el documento DA 13-19.08.22.pdf en el capítulo 7.1.1.2.4. POSTES PASTORALES DE 12 M (POSTE SEMIPÓRTICO, PARA CÁMARA DOMO Y DE TRÁFICO) no da indicaciones al respecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso se requiera de un sistema de puesta a tierra debe cumplir con las normativas correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Entendemos será responsabilidad de la entidad la red de comunicación entre los equipos de borde (Cámaras y Cinemómetros) y los servidores, así mismo será la responsable del soporte y mantenimiento de la red. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el consumo de red y energía estará a cargo de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

En caso la entidad provea la red de comunicaciones, por favor indicar cómo serán las condiciones técnicas en las que se entrega la red en cada uno de los puntos. Y como se manejará la logística de la entrega de las conexiones de red teniendo en cuenta que se requiere la misma para poder hacer las respectivas configuraciones de los equipos una vez se instalen en sitio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la conexión de red será 4G. Se deberá realizar el retiro de los módems por almacén al momento de la instalación de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Dado que la conectividad de las cámaras al centro de comando es alcance de la entidad, entendemos que la entidad garantiza el ancho de banda adecuado para el correcto funcionamiento de las analíticas de manera centralizada. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor, es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

En caso de que la instalación de red sea alcance del postor. Por favor indicar a que distancia de las cámaras y cinemómetros (elementos de borde) estarán ubicados los router/modem que dispondrá la entidad? Es decir, ¿donde estarán ubicados los router/modem que proveerá la entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el almacén de EMAPE proveerá los modems/routers y el postor será el responsable de la conexión correspondiente hasta la puesta en funcionamiento de los equipos del presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

En caso de que la instalación de la red de comunicaciones sea alcance del postor. Cuál es el requerimiento a nivel de conectividad (capacidad, tipo de red ¿ fibra, radio, móvil- , etc) que está solicitando la entidad para garantizar que todos los postores ofrezcan la misma calidad de servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, EMAPE proporcionará los modems/routers y el postor será el responsable de la conexión correspondiente hasta la puesta en funcionamiento de los equipos del presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

En caso de que la instalación de la red de comunicaciones sea alcance del postor, si el postor ofrece una red subcontratada a un operador de telecomunicaciones, lo cual implicara un costo mensual de conectividad. Entendemos este costo mensual de conectividad será cubierto por la entidad? Por favor confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** 5.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor, es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En caso de que la red de comunicaciones sea alcance del postor y considerando que la entidad solicita la integración con otros sistemas del EMAPE o de otras entidades como la SUNARP, SAT, etc. entendemos la conexión con estos sistemas es alcance de la entidad. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** 5.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de acuerdo al punto 2.1 dentro del numeral 5.3. ALCANCE DE LA INTERFAZ, y en base a la consulta N° 146:

"[...]

El contratista deberá realizar la integración con el Sistema Informático Municipal a través de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Lima, para completar la obtención de información para la generación de la papeleta. Asimismo, se debe obtener y completar los datos relacionados a la infracción identificada automáticamente, tales como (mínimamente):

"[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad indicar coordenadas aproximadas de cada uno de los 19 puntos donde instalaran los equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9 Literal: 5.9.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las ubicaciones de los 19 puntos están determinadas. Se precisa en el numeral 5.9.1 LUGAR:

Dice: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad."

Debe decir: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad. Link de las ubicaciones: <https://drive.google.com/file/d/1J348Jok31sGT-V2CvlaJNVXZYomHhQl-/view?usp=sharing>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad indicar horarios de trabajo permitidos en vía pública y en oficinas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9 **Literal:** 5.9.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no habrá un horario restrictivo para ejecutar la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Entendemos la solicitud de la entidad en relación al periodo de garantía 3 Años no incluye servicios de mantenimiento preventivo. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor, es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad aclarar si durante el periodo de garantía 3 Años se debe considerar mantenimiento preventivo de la solución instalada? De ser afirmativa la respuesta favor indicar la periodicidad con la que se requieren los mismos y el horario permitido para ejecución de actividades de mantenimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe ceñirse a la respuesta anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Procedimiento de garantía:

Entendemos que el plazo no mayor a dos días se refiere a días hábiles, por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.8.4 **Literal:** iii **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo indicado por el postor es incorrecto. Debe ceñirse a lo precisado en el numeral 5.8.4 de las Bases, según el artículo 121 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Entendemos que dado que la entidad esta solicitando un servicio de Garantía y no de Soporte, no se aplicaran acuerdos de niveles de servicio (SLA). Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

En caso de que la respuesta anterior sea negativa y si se requiere servicio de soporte técnico, por favor indicar los SLA de acuerdo con los niveles de falla requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe ceñirse a la respuesta anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Favor indicar la cantidad de capacitaciones que se requieren y personal aproximado que se debe capacitar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.1 **Literal:** 7.1.1.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el esquema de instrucción debe presentarse en el plan de trabajo y proponerse en base a lo dimensionado en el proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

La entidad indica ¿El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad intelectual y derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Términos de Referencia.¿

Solicitamos amablemente a la entidad que considere que este proyecto al ser un proyecto llave en mano, implica la provisión e implementación de diferentes tipos de soluciones (tanto de hardware como de software), marcas y fabricantes de las cuales el postor no es dueño, por ejemplo software de Bases de datos, sistemas operativos de empresas mundialmente reconocidas como VMware, Microsoft, etc., Por lo cual esta solicitud implicaría ceder los títulos de propiedad intelectual y derechos de autor de diferentes fábricas tanto de hardware como de software las cuales han realizado una inversión significativa en tiempo y en recursos, por tanto, esta solicitud de la entidad resultaría en una pérdida injusta de propiedad intelectual y competitividad de dichas compañías.

Dado lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad eliminar este requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.1 Literal: 7.1.1.8 Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el alcance del proyecto a ceder por parte del postor a la Entidad, debe ser lo desarrollado exclusivamente para este proyecto. Por ende, se precisa el siguiente texto del punto 7.1.1.8 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas.

[...]"

Debe decir "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas. La propiedad intelectual está dirigida a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para la Entidad.

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

En caso de que la respuesta anterior sea negativa, entendemos que en la frase:

¿El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad intelectual y derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Términos de Referencia.¿ Cuando la entidad indica ¿Material Producido¿ se hace referencia a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para el EMAPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1.1 **Literal:** 7.1.1.8 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el alcance del proyecto a ceder por parte del postor a la Entidad, debe ser lo desarrollado exclusivamente para este proyecto. Por ende, se precisa el siguiente texto del punto 7.1.1.8 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas.

[...]"

Debe decir "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas. La propiedad intelectual está dirigida a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para la Entidad.

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Se indica que no es posible la subcontratación, se entiende que esto hace referencia a la subcontratación del 100% del alcance del proyecto. Por lo tanto, una subcontratación parcial es posible. Esto dado que este tipo de proyectos requiere de diversas soluciones (cámaras, servidores, cinemómetros, software, infraestructura, etc) por lo que hay que subcontratar diversos proveedores de cada componente de la solución y por tanto no es viable una opción donde solo una marca ofrezca todos los elementos que son de diferente naturaleza.

Así mismo, entendemos que de acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿El proveedor/contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección?

En conclusión, entendemos es viable la subcontratación siempre y cuando esta no sea de la totalidad del proyecto. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: 7.2 Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La subcontratación no está permitida para el presente proyecto dado que existen empresas en el mercado que ofrecen la solución integral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de entrega de los bienes, Instalación y las obras civiles que corresponden a 150 días mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a lo precisado en las Bases respecto al numeral 1.9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Favor indicar la entidad como tiene previsto el funcionamiento del sistema en caso de falla de energía a nivel de cámaras y de servidores, ¿ya que no se aprecia que estén solicitando equipos tipo UPS?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la Entidad determinará el sistema previsto en caso de falla de energía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Entendemos es responsabilidad de la entidad el reemplazo y reposición de equipos por falla o daños ajenos a los términos de garantía, ejemplo Hurto, vandalismo, sobre cargas eléctricas, desastres naturales y otros, eventos que en general no son atribuibles al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la garantía debe cubrir lo establecido en el ítem 5.8.1. de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Entendemos que las fichas técnicas que provengan en idioma diferente al español podrán ser presentadas en traducción simple, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Entendemos que las fichas técnicas que provengan en idioma diferente al español podrán ser presentadas en su idioma original, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Entendemos que, como el plazo del proyecto es de 100 días, el factor F indicado en la penalidad por mora que indica el numeral 7.7. Penalidades, será de 0,25 ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.7 Literal: 7.7 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Entendemos que el plazo del contrato que se estipulara en la cláusula quinta del contrato son 100 días. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 5 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor, es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

En el numeral 7.7. Penalidades, dentro de la formula se establece ¿monto vigente¿, entendemos esto hace referencia al valor asociado al bien o servicio que tiene la mora y no al valor total del proyecto. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.7 **Literal:** 7.7 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el "monto vigente" corresponde al contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el artículo 163 del RLCE, solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la penalidad por mora indicada en el numeral 7.7.1 Otra Penalidades. Esto, teniendo en cuenta que dicha penalidad se encuentra cobijada dentro de las penalidades que estableció la entidad en el numeral 7.7., y su imposición implica una doble carga para el contratista por concepto de mora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.7 **Literal:** 7.7.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el numeral 7.7 PENALIDADES es aplicables al tiempo contractual, mientras que el numeral 7.7.1 OTRAS PENALIDADES es dirigido al supuesto precisado en dicho cuadro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Entendemos que el límite de responsabilidad para el postor en caso de daños y perjuicios es hasta el 10% del valor del contrato. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los daños y perjuicios no corresponden a la garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Entendemos que sólo será susceptible de imposición de multa del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los incumplimientos durante el plazo de ejecución del contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.7 Literal: 7.7 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, no se aplica la imposición de multas al ser un procedimiento sobre adquisición de bienes con instalaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

En relación con la garantía de fiel cumplimiento, se indica que se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Entendemos entonces que la garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta el plazo de ejecución indicado en el contrato?. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2.1 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la garantía de fiel de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la Entidad al último entregable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

En relación con el tiempo de entrega, la sumatoria de los entregables da 110 días no 100 días según lo indicado por la entidad. Por favor ajustar los tiempos de entrega de los entregables o actualizar el tiempo de entrega total en 110 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.5 Literal: 7.5 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo es de 100 días.

Por ende, se precisa en el cuadro del numeral 7.5 FORMA PAGO, lo siguiente:

Dice: "[...]
PRIMER ENTREGABLE: Hasta diez (10) días calendarios [...]"

Debe decir: "[...]
PRIMER ENTREGABLE: Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato [...]"

Dice: "[...]
SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta setenta (70) días calendarios desde el primer entregable - IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA CÁMARA/CINEMÓMETRO [...]"

Debe decir: "[...]
SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta setenta (70) días calendarios desde la presentación del primer entregable - IMPLEMENTACIÓN DEL 40% DEL PLAN DE TRABAJO [...]"

Dice: "[...]
TERCER ENTREGABLE: Hasta treinta (30) días calendarios desde el segundo entregable [...]"

Debe decir: "[...]
TERCER ENTREGABLE: Hasta veinte (20) días calendarios desde la presentación del segundo entregable [...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:09:23

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

Agradecemos por favor a la entidad especificar el monto de la experiencia del postor, esto toda vez a que como se encuentra el requerimiento, solicitando la experiencia en función del valor ofertado por cada postor, no está acorde a lo dispuesto en las Bases Estándar de la Licitación Pública aprobada con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, donde se indica que el área usuaria deberá consignar el monto de la facturación en función del valor estimado de la contratación o del ítem en cuestión.

Así mismo, esta forma actual de solicitud que indica la entidad implica que cada empresa entregaría un soporte de experiencia distinto y por tanto no equitativo para una comparación justa entre postores. Dado lo anterior, sugerimos a la entidad, en concordancia con la directiva mencionada, que la experiencia se solicite en función del valor estimado de la contratación y no del valor ofertado por cada postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene la exigencia de UNA VEZ EL VALOR OFERTADO conforme a lo establecido en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR. Esto para permitir la libre concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas:

La entidad indica que ¿Un servidor adicional para que funcione como espejo, en caso de falla o incidencias.¿, sin embargo, dado que el requerimiento habla de 4 servidores, una solicitud de espejo haría referencia a que cada servidor debería tener un servidor igual, por lo tanto, una solicitud de un servidor espejo para 4 servidores implicaría 4 servidores adicionales para lograr tener el espejo de cada uno. Dado lo anterior, se solicita a la entidad indicar de que servidor específico se está solicitando el esquema de espejo o considerar que el requerimiento implica 8 servidores y no 4.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, debido a que el servidor con función de espejo es una consideración adicional a los servidores solicitados, éste no forma parte del alcance del proyecto.

Por ende, se precisa dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES el siguiente texto:

Dice: "[...]"

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

¿ Un servidor adicional para que funcione como espejo, en caso de falla o incidencias.

¿ Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

¿ El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos. [...]"

Debe decir: "[...]"

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

¿ Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

¿ El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos. [...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas:

El servidor adicional espejo ¿será instalado en el mismo lugar donde se instalará el sistema principal? Por favor, confirmar el lugar de instalación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, debido a que el servidor con función de espejo es una consideración adicional a los servidores solicitados, éste no forma parte del alcance del proyecto.

Por ende, se precisa dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES el siguiente texto:

Dice: "[...]"

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

¿ Un servidor adicional para que funcione como espejo, en caso de falla o incidencias.

¿ Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

¿ El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos. [...]"

Debe decir: "[...]"

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

¿ Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

¿ El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos. [...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Se entiende que la entidad cuenta con las condiciones necesarias para alejar los servidores requeridos, condiciones como espacio en rack, aire acondicionado, energización, tierras, Sistema de UPS, PDUs, tableros de energía, ordenadores y bandejas para cableados, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se cuenta con espacio para la colocación de los equipos que se adquieran en el proyecto. No es una conexión a cero metros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

La entidad indica que ¿Por ello, sus capacidades deberán estar debidamente dimensionadas para asegurar la correcta gestión, en base a las características ofertadas y la experiencia del contratista.¿ Sin embargo, en la descripción de los servidores ustedes indican unas capacidades y características muy específicas las cuales puede o no ser requeridas en función de lo que cada oferente este proponiendo como solución. Dado lo anterior sugerimos amablemente a la entidad que las características de los servidores sean determinados por cada oferente acorde con las capacidades que su propio sistema requiera para asegurar la correcta gestión requerida por el EMAPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a la respuesta de la consulta N° 11.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

La entidad indica que ¿Para el dimensionamiento considerar la cantidad de días de video de almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar¿, considerando lo anterior, podría por favor indicar si el almacenamiento de video hacer referencia a almacenamiento del stream de video proveniente de las cámaras o si solo se pretende almacenar un clip de video asociado a la infracción. Lo anterior se requiere para poder determinar el tamaño del almacenamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El almacenamiento de fotos y videos solo es para infracciones de tránsito; para el caso de infracciones G07 y M20 solo se requiere de evidencias fotográficas, para el caso de la infracción G06 se requiere un video de 15 segundos de duración."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa en el texto en el punto 2. del numeral 5.3 ALCANCE DE LA INTERFAZ:

Dice "[...] (G06, G07, M20).
[...]"

Debe decir "[...] (G06, G07, M20).

- G06:1 clip de 15 segundos, 03 capturas fotográficas (01 antes de cruzar, 01 durante el cambio de carril y 01 después de cambiar el carril)

- G07: (03 imágenes que permitan verificar que el vehículo circula fuera del carril derecho; no se considera como infracción el adelantamiento de vehículos).

- M20: (03 imágenes)

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

Se indica que para el dimensionamiento se debe considerar la cantidad de días de video de almacenamiento, podría indicar por favor las características requeridas para la grabación, es decir: ¿Cuántos días debe permanecer guardado el video? ¿Cuántos FPS? ¿En qué calidad de Megapíxeles? Con compresión o sin compresión?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Será a 30 FPS, Calidad maxima de resolución del equipo, con la compresion maxima. Debe almacenarse por 07 años"
Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 3 del cuadro de especificaciones técnicas de las cámaras de detección:

Dice "[...]"

Compresión de video: H.265; H264M; H.264H

"[...]"

Debe decir "[...]"

Compresión de video: H.265; H264M; H.264H; 30FPS

"[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

Se solicita para los servidores 4 módulos de 64 GB en cada servidor pero la suma de la memoria pedida en los 4 es 2560 GB, por favor aclarar la solicitud de capacidad por servidor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

Se solicita 2 procesadores de 8 núcleos en cada uno de los 4 servidores pero la cantidad de vCPU (cores) totales es 288, por favor aclarar la solicitud de capacidad por servidor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el total de cores debe ser entre 166 y 288 de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas. Para mejor entendimiento, se precisa en el punto 1.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES, lo siguiente:

Dice "[...]
Procesador:
Procesadores: 2 mínimo instalados
Número de núcleos: 8 por procesador
Velocidad básica del reloj: 3 GHz
Velocidad BUS de sistema: 9.6 GT/s
[...]"

Debe decir: "[...]
Procesador:
Procesadores: 2 mínimo instalados
Velocidad básica del reloj: 3 GHz
Velocidad BUS de sistema: 9.6 GT/s
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

Se solicita almacenamiento de 44 TB pero los discos del Storage deben ser 24 TB en SSD y 48 TB en HDD, por favor aclarar la solicitud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los 44 TB son referidos a los servidores, mientras que los 24 TB en SSD y 48 TB en HDD son para el Storage.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

Se indica en las Especificaciones Técnicas de Servidores, que se trata de una arquitectura HIPERCONVERGENTE de cuatro (4) servidores o nodos con un almacenamiento unificado a través de VMware VSAN. Sin embargo, la descripción técnica y detalle de arquitectura en las líneas siguientes se describe el requerimiento de un sistema de almacenamiento externo centralizado con conexión a de los nodos través de Fibra Canal vía una SAN. Teniendo entonces en cuenta la arquitectura detallada descrita, sírvase confirmar que, desde el punto de vista de la arquitectura a ser ofertada, se trata de una solución hiperconvergente conformada por cuatro (4) servidores clusterizados, más un servidor adicional para que funcione como espejo en caso de fallas o incidencias, bajo una arquitectura hiperconvergente, los cuales se conectan a través de una SAN Fibra Canal al sistema de almacenamiento centralizado externo cuya configuración deberá contar con 24TB SSD en RAID-6 y 48TB en HDD o SDD, también en RAID-6

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a las respuestas de las consultas N° 55, 119, 120 sobre el servidor espejo. Asimismo, debe ceñirse a lo solicitado en las especificaciones técnicas de los servidores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

Para los procesadores solicitados para los servidores, sírvase confirmar si deberán ser de la última generación lanzada por el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

Se solicita 256GB de memoria RAM como mínimo, configurados con 4 módulos de 64GB cada uno como mínimo. Cabe resaltar que las mejores prácticas de los fabricantes para arquitecturas hiperconvergentes requieren que los módulos de memoria se implementen, en la medida de lo posible, en múltiplos de 8 para optimizar el rendimiento del servidor. Sírvase confirmar que se deberá seguir la recomendación del fabricante dejando sin efecto el requerimiento de usar 4 módulos de 64GB que generarían una degradación en el rendimiento del servidor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

Se solicita 256GB de memoria RAM como mínimo, configurados con 4 módulos de 64GB cada uno como mínimo. Cabe resaltar que las mejores prácticas de los fabricantes para arquitecturas hiperconvergentes requieren que los módulos de memoria se implementen, en la medida de lo posible, en múltiplos de 8 para optimizar el rendimiento del servidor. Sírvase confirmar que se deberá seguir la recomendación del fabricante dejando sin efecto el requerimiento de usar 4 módulos de 64GB que generarían una degradación en el rendimiento del servidor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

Se solicita que el almacenamiento interno de los servidores se deberá implementar discos de al menos 2TB SSD y/o HD, para las labores de arranque de en instalación de aplicaciones. Las soluciones hiperconvergentes validadas utilizan dos discos de al menos 480GB SSD cada uno, espejados, para la configuración del hipervisor, siendo los demás discos de datos aquellos utilizados para los Datastore de las aplicaciones. Sírvase confirmar que los discos deberán cumplir con la configuración validada por el fabricante para arquitecturas hiperconvergentes, con discos de arranque de al menos 480GB SSD, configurados en RAID-1 y deberán ser reemplazables en caliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las especificaciones técnicas son mínimas. Para mejor entendimiento, se precisa el texto en el punto 1.9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES:

Dice "[...]"

Capacidad por disco: 300 GB, que permitan su retiro y reemplazo en caliente sin afectar la operatividad del sistema
[...]"

Debe decir: "[...]"

Capacidad por disco: 300 GB como mínimo, que permitan su retiro y reemplazo en caliente sin afectar la operatividad del sistema
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

Se solicita que los servidores y/o nodos utilizados como almacenamiento contarán con ocho (8) unidades de disco SSD de 1920GB, SATA, read intensive para labores intensivas de lectura y escritura. Cabe que los discos para labores intensivas de lectura y escritura no son SATA sino SAS. Los discos SATA solo son diseñados para labores intensivas de lectura y no de escritura. Sírvase confirmar que los 8 discos internos a ser configurados deberán ser de tecnología que permita la carga mixta de lectura y escritura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la carga de trabajo de destino es Read Intensive (RI) de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

Para el Storage externo, se solicita el soporte de RAID 1, 5 y 6. Teniendo en cuenta que no es de uso común el uso de RAID-1 en sistemas de almacenamiento, sírvase confirmar que el soporte de RAID-1 es opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

Para el Storage externo, se solicita el soporte de discos SAS de 10K y 15K rpm, NL-SAS o SATA de 7.2K rpm y discos de estado sólido SSD. Teniendo en cuenta la superioridad de almacenamiento all-flash, sírvase confirmar que se acatará también almacenamiento all-flash con soporte únicamente a discos de estado sólido SDD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

Para el Storage externo, se solicita que la capacidad instalada se encuentre en RAID-6, sin embargo, se aceptan tecnologías equivalentes a VRAID, que, de acuerdo con la nomenclatura de cada fabricante pueden denominarse como ser arquitecturas de RAID Dinámico que distribuyen la paridad entre todos los discos permitiendo hasta 99.9999% de disponibilidad con tiempos de recuperación muy cortos respecto a un RAID-6 tradicional. Sírvase confirmar que también se aceptará tecnologías equivalentes a VRAID, con paridad distribuida, por ofrecer un nivel de protección superior a RAID-6, configurando el almacenamiento según las mejores prácticas del fabricante que permita una disponibilidad de 99.9999%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

Para el Storage externo se solicita que soporte el sistema operativo Windows Server 2016 Data Center R2 o superior. Caba mencionar el dicho sistema operativo se encuentra ya obsoleto y sin soporte por el mismo fabricante Microsoft, estando aún vigentes y con soporte las versiones 2019 y superiores. Sírvase confirmar que el almacenamiento deberá soportar la versión de sistema operativo Windows Server Data Center Edition 2019 o superior.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en base a lo consultado por el postor, se precisar el texto en el punto 1.27 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL STORAGE:

Dice "[...]

Microsoft Windows Server 2016 Data Center R2 o superior Red Hat Enterprise Linux (RHEL) SUSE Linux Enterprise Server (SLES) Oracle Linux Y los siguientes softwares de virtualización: VMware Hyper-v
[...]"

Debe decir: "[...]

Microsoft Windows Server Data Center Edition 2019 o superior Red Hat Enterprise Linux (RHEL) SUSE Linux Enterprise Server (SLES) Oracle Linux Y los siguientes softwares de virtualización: VMware Hyper-v
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

Para el Storage externo se solicita que soporte autotiering. Esta es una funcionalidad soportada únicamente por sistemas de almacenamiento híbridos. Sírvase confirmar que se aceptarán también sistemas de almacenamiento all-flash cuyas funcionalidades de optimización se basan en la deduplicación y compresión de datos sin degradación del rendimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en base a lo consultado por el postor, se precisa el punto 1.30 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL STORAGE:

Dice: "[...]"

esta licencia deberá de cubrir la capacidad máxima de arreglo de discos.

Esta licencia deberá de cubrir la capacidad máxima de arreglo de discos. [...]"

Deberá decir: "[...]"

esta licencia deberá de cubrir la capacidad máxima del arreglo de discos. La característica de autotiering será opcional si el contratista suministra una plataforma all flash."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Para el Storage externo se solicita bajo el concepto de VOLUMETRIAS GENERALES que cuente con un almacenamiento de 24TB en SSD (RAID-6) y 48TB en HDD o SSD (en RAID-6). Teniendo en cuenta la posibilidad de una solución all-flash con soporte de RAID dinámico superior en protección que un RAID-6 tradicional, sírvase confirmar que se aceptarán también los 72TB con protección de RAID dinámico basado en las mejores prácticas del fabricante permitiendo una disponibilidad de 99.9999%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas. Pueden proponerse tecnologías superiores similares a las solicitadas, siempre que cumplan la funcionalidad requerida, no varíe las características técnicas mínimas solicitadas y que no signifiquen un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

En relación con las cámaras de detección, se entiende que es posible proponer una solución donde adicional a la cámara de detección se implemente una PC en borde lo cual permita mayores prestaciones para el usuario final. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en base a la consulta N° 3, se precisa el texto en la letra b) del numeral 5.2 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara que procede la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras
[...]"

Debe decir "[...]

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara (con 2 sensores) que procese la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras (1 sensor por cámara). En caso la solución implique 2 cámaras (1 sensor por cámara), la segunda se considerará como adicional y no como parte de las 15 requeridas en el numeral 5.1. En cualquier caso, la solución debe ser en borde.
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

En relación con las cámaras de detección, se indica que en conjunto con el software de infracciones debe presentarse dashboards. Por favor indicar cuantos dashboard y que tipo de información se espera en cada uno de ellos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Los dashboard se definirán en la etapa contractual."
Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

Entendemos los cinemómetros solicitados pueden ser fijos o portátiles, por favor confirmar nuestro entendimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los cinemómetros deben ser fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

En el caso que la red sea provista por la entidad, por favor indicar las características de esta red (Ancho de banda, tipo de red (fibra, celular, etc)) esto con el objetivo de determinar el tipo de solución adecuada (centralizada o en borde) para las analíticas de video.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la conexión de red será 4G, y se precisa que la solución debe ser en borde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

Entendemos es posible proveer una solución de detección de infracciones, en borde, centralizada o mixta. Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, la fiscalización electrónica debe ser en borde, por ende se precisa texto en la letra b) del numeral 5.2 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara que procede la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras
[...]"

Debe decir "[...]

b) La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara (con 2 sensores) que procese la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras (1 sensor por cámara). En caso la solución implique 2 cámaras (1 sensor por cámara), la segunda se considerará como adicional y no como parte de las 15 requeridas en el numeral 5.1. En cualquier caso, la solución debe ser en borde.
[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

Se indica que ¿El contratista deberá realizar la integración de los servicios web necesarios para completar la obtención de información para la generación de la papeleta.¿ Por favor indicar a cuantos servicios web se deberá realizar la conexión esto para estimar los costos de integración asociados a la implementación del proyecto y que tipo de datos deberán recibirse y enviarse en dichas integraciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "El contratista no se conectará a las bases de datos. La obtención de información se realizará al momento de la validación automática en el Sistema Informático Municipal".
Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

Se indica que ¿Una vez completada la fase de procesamiento, la interfaz debe estar integrada con el sistema de generación de papeletas de la MML para emitir la papeleta¿ por favor indicar que mecanismo de integración que ofrece el sistema de generación de papeletas de la MML, es un web service?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "La emisión de la papeleta de infracción se realizará de manera automática en el Sistema Informático Municipal".

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 2.1 dentro del numeral 5.3. ALCANCE DE LA INTERFAZ:

Dice "[...]"

El contratista deberá realizar la integración de los servicios web necesarios para completar la obtención de información para la generación de la papeleta. Asimismo, se debe obtener y completar los datos relacionados a la infracción identificada automáticamente, tales como (mínimamente):

"[...]"

Debe decir "[...]"

El contratista deberá realizar la integración con el Sistema Informático Municipal a través de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Lima, para completar la obtención de información para la generación de la papeleta. Asimismo, se debe obtener y completar los datos relacionados a la infracción identificada automáticamente, tales como (mínimamente):

"[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

La entidad indica ¿El sistema debe permitir el dibujo de los trazos para detectar las infracciones de manera automática¿ por favor indicar a que se refiere la entidad con el dibujo de los trazos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** 5.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de corresponder, para fiscalizar de forma automática, la interfaz debe permitir señalar las zonas para aplicar la fiscalización de acuerdo al enfoque de las cámaras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

Se indica que ¿Deberá estar desarrollado en código abierto sin vinculo de adquisición de licencias futuras.¿ Solicitar productos de código abierto implica para las entidades que ellas deban contar con un equipo de desarrollo propio que permita el mantenimiento, actualización, eliminación de bugs, nuevos desarrollos, etc. El personal operativo que opere el código, debe ser especializado en la rama, lo que deriva un mayor costo y en caso de rotación de personal puede ocasionar algún imprevisto;

Así mismo, tener un código abierto, disponible y público, de fácil modificación por cualquier persona, implica la pérdida de derechos de propiedad intelectual, los cuales, como es de común conocimiento, son activos fijos de las empresas de telecomunicaciones y de desarrollo.

Por ende, si lo que el contratante requiere es la construcción y transferencia de un código fuente se estaría requiriendo una casa de desarrollo de software, compañías que al especializarse en este servicio regularmente no cuentan con la experiencia de un proyecto llave en mano como lo que así que se requiere (proyecto que involucra no solo software sino también los sistema en borde, infraestructura, etc y el conocimiento de las complejidades de este tipo de proyecto) para garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales, con la finalidad de evitar posibles vulneraciones de seguridad, es recomendado optar por soluciones con un control más estricto sobre el código fuente y su acceso; de igual forma, por temas de mantenimiento y control, cuando el software no está disponible públicamente es más manejable; esto asegura que solo personal autorizado pueda modificar y auditar el código.

Finalmente, el desarrollo de software es una inversión significativa en tiempo y recursos, por tanto obligar a que el código sea abierto resultaría en una pérdida injusta de propiedad intelectual y competitividad para las compañías postoras de este proceso.

Entendemos que la entidad busca evitar costos futuros inesperados, y para ello, en el mercado es posible encontrar diferentes esquemas comerciales como lo son la adquisición de licenciamiento perpetuo mientras a través de los servicios de soporte de los fabricantes se puede tener acceso a actualización, eliminación de bugs, etc; garantizando así el correcto funcionamiento de las soluciones con el paso del tiempo. Finalmente, estas soluciones usualmente proveen diferentes esquemas de integración como APIS que permiten la flexibilidad requerida a la hora de trabajar con nuevas u otras plataformas.

Dado lo expuesto, solicitamos amablemente a la entidad la eliminación de esta solicitud dentro del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** 5.3 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la interfaz a desarrollar/entregar a la Entidad, no debe estar ligada al pago de licencias futuras. Por ende, se precisa el texto siguiente del punto 6 de la sección CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA:

Dice: "[...]"

6. Deberá estar desarrollado en código abierto sin vinculo de adquisición de licencias futuras.
"[...]"

Debe decir: "[...]"

6. Deberá estar desarrollado en código abierto, sobre softwares de código abierto o con licencia vitalicia. En ningun caso debe tener vinculo de adquisición de licencias futuras.
"[...]"

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Específico

5.3

5.3

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, se precisa el texto del punto 7.1.1.8 de las especificaciones técnicas:

Dice "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas.

[...]"

Debe decir "[...]

7.1.1.8. El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas. La propiedad intelectual está dirigida a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para la Entidad.

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

Se Indica que ¿El sistema debe permitir generar alertas en caso no pueda determinar la diferencia entre caracteres de las placas (por ejemplo: ABC-015 o ABC-O15, XZW-561 o XZW-S61, entre otros)¿ dado que existen múltiples orígenes de error de lectura como lo son problemas de iluminación, tamaño de caracteres, etc. Se recomienda que la alerta se genere cuando el nivel de fiabilidad de la detección sea muy bajo de esta manera podrán cubrirse no solo el tipo por diferencia entre caracteres sino cualquier error que implique una lectura incorrecta de la placa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, si bien la fiscalización electrónica para las 3 infracciones solicitadas debe realizarse de forma automática, en el caso se detecten posibles placas ilegibles o no se logren diferenciar los caracteres mencionados en la consulta, se debe enlistar para que el personal encargado, pueda realizar la evaluación de dichos registros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

Para la parte de garantía, se indica un requerimiento de 3 años. Por favor considerar que garantía difiere de soporte. La garantía regularmente solo cubre un Hardware específico y es un servicio que regularmente brinda directamente el fabricante. Así mismo, la garantía normalmente incluye reemplazo del equipo en caso de fallas debido a defectos de fabricación y regularmente el cliente debe gestionar todo el tema de transportes e instalación de la parte reparada. Por otro lado, el soporte se centra en ayudar a resolver problemas relacionados con el producto, detección de fallas y, en caso de requerirse, una atención en sitio y de personal que pueda realizar un diagnóstico de la falla. Por supuesto al ser esquemas tan ampliamente distintos en alcance el costo varía significativamente, por lo anterior es importante que la entidad aclare si lo requerido hacia el postor es una garantía o un soporte, con esto garantizando además que todos los postores incluyan el mismo alcance de servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8 Página: 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la garantía difiere de soporte. El postor debe ceñirse a lo indicado en el numeral 5.8 de las Especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

En relación con el poste semipórtico por favor indicar:

- Ubicación exacta.
- Tipo de Semipórtico, si son de una o dos vías, un solo sentido, doble sentido, etc.
- Especificaciones constructivas y técnicas de los Semipórticos.
- Especificaciones constructivas y técnicas de las Bases o Fundaciones.
- Si se requieren Protecciones.
- Detalles sobre la toma de Energía Eléctrica, si es responsabilidad del Oferente, requerimientos o cómo sería la conexión eléctrica a la red, tendido subterráneo, canalizado o aéreo, distancias aproximadas desde el Semipórtico hasta el punto de conexión eléctrica, protecciones eléctricas, responsabilidad de la gestión ante la empresa de energía, documentación, derecho de conexión, etc.
- Requerimientos de puesta a tierra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que,

- El postor debe ceñirse a las respuestas de las consultas N° 37, 43, 94 y 157 sobre las ubicaciones.
- Es de un solo sentido.
- El postor debe ceñirse a las especificaciones técnicas del numeral 5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA y ceñirse a lo indicado en la respuesta de la consulta N° 86.
- Se mantiene como mínimo lo exigido en las especificaciones técnicas.
- Los suministros electricos se encontrarán instalados al momento de la ejecución del presente proyecto. La conexión desde los suministros hacia la cámara sera responsabilidad del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

En relación con los descrito en el numeral de Embalaje, ¿Los Semipórticos también deberán pasar por el Almacén Central de EMAPE S.A. antes de su instalación en sitio? Se solicita permitir que las estructuras se puedan trasladar directamente desde fábrica al sitio de instalación, esto reduciría logística, tiempos y costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** 5.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el caso de las infraestructuras, podrán pasar directamente al punto de instalación. Por ende, se precisa el siguiente texto del numeral 5.3.1 EMBALAJE Y ROTULADO:

Dice: "[...]"

¿ Todos los bienes a adquirir mencionados, deberán pasar por el Almacén Central de EMAPE S.A. antes de continuar con la instalación y puesta en marcha, debidamente empacados bajo las normas vigentes, ingresando con su respectiva guía de remisión de los bienes a entregar.

"[...]"

Debe decir: "[...]"

¿ Todos los bienes a adquirir mencionados, deberán pasar por el proceso de inventario de EMAPE S.A. antes de continuar con la instalación y puesta en marcha, debidamente empacados bajo las normas vigentes, ingresando con su respectiva guía de remisión de los bienes a entregar. La infraestructura (semipórticos) podrá ser derivada hasta el sitio de la instalación directamente.

"[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

En relación con la garantía comercial solicitada, se entiende que la Garantía es por defectos de fabricación, posibles fallas o deficiencias, detectables y no detectables al momento de la entrega de los bienes, y que quedan excluidos posibles daños de los equipos y componentes una vez instalados, ocasionados por hechos de vandalismo, robo, fenómenos naturales, manifestaciones o revueltas sociales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la garantía debe cubrir lo establecido en el ítem 5.8.1. de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

Entendemos que los cien (100) días calendario incluyan la implementación del proyecto, considerando que debemos realizar antes de la instalación la entrega de algunos elementos en Almacén Central de EMAPE, cuánto tiempo se tomará EMAPE S.A. para entregar los bienes nuevamente al Oferente para su instalación?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9 **Literal:** 5.9 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el caso de infraestructuras, se podrán entregar en campo, en base a la respuesta de la consulta N° 42 y 152. La entrega de los bienes debe darse el mismo día de recibidos los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

Se entiende que la capacitación de la solución podrá ser brindada en forma remota o virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** 7.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo indicado por el postor, es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en ¿Cabe resaltar que, la interfaz para fiscalizar electrónicamente el tránsito de la presente fase, solo contendrá la analítica aplicada para las infracciones propuestas (G06, G07, M20).¿ ¿Entendemos el alcance de este proyecto busca solamente infraccionar estas tres conductas G06, G07, M20? Sin embargo, la consulta se realiza ya que en la página 22 se indica: ¿Poseer función inteligente de clasificación por tipo de vehículo, identificación por color, reconocimiento y captura de placas de vehículos y motocicletas, captura de vehículo sin placa, detección de dirección de movimiento del vehículo, detección de giros indebidos, pasarse un semáforo en rojo, conducir en dirección contraria, bloqueo de cruceo peatonal, invasión de carriles exclusivos.¿ Lo cual implica más infracciones que las inicialmente listadas. Dado lo anterior, solicitamos amablemente definir claramente cuáles son las conductas que se pretenden fiscalizar ya que esto impacta directamente el dimensionamiento de la solución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el presente proceso se contemplan las 3 infracciones señaladas del código de tránsito: (G06: Giro indebido, G07: Uso indebido del carril, M20: Fiscalización de velocidad).

No se requieren mayores funcionalidades aplicadas que las solicitadas para el presente proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

En relación con la consulta anterior, también por favor confirmar si en todas las 19 intersecciones se realizaran la totalidad de las infracciones o indicar la distribución de infracciones por intersección. Esto determina la cantidad de equipamiento necesario por intersección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las ubicaciones de los 19 puntos están determinadas. Se precisa en el numeral 5.9.1 LUGAR:

Dice: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad."

Debe decir: "[...]"

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad. Link de las ubicaciones: <https://drive.google.com/file/d/1J348Jok31sGT-V2CvIaJNVXZYomHhQI-/view?usp=sharing>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en ¿Cabe resaltar que, la interfaz para fiscalizar electrónicamente el tránsito de la presente fase, solo contendrá la analítica aplicada para las infracciones propuestas (G06, G07, M20). ¿ Por favor para cada infracción indicar cual es la información de soporte que debe generarse para cada infracción, por ejemplo: infracción G06 para sustentar el giro indebido debe capturarse 3 fotos, 1 video clip. Y como deben ser estas fotos y videos, por ejemplo: una foto antes de cruzar, una después, etc¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "G06:1 clip de 15 segundos, 03 capturas fotográficas 01 antes de cruzar, 01 durante e cambio de carril y 01 después de cambiar el carril)

G07: (03 imágenes que permitan verificar que el vehículo circula fuera del carril derecho, no se considera como infracción el adelantamiento de vehículos).

M20: (03 imágenes)"

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 2. del numeral 5.3 ALCANCE DE LA INTERFAZ:

Dice "[...] (G06, G07, M20).

[...]"

Debe decir "[...] (G06, G07, M20):

- G06:1 clip de 15 segundos, 03 capturas fotográficas (01 antes de cruzar, 01 durante el cambio de carril y 01 después de cambiar el carril)

- G07: (03 imágenes que permitan verificar que el vehículo circula fuera del carril derecho; no se considera como infracción el adelantamiento de vehículos).

- M20: (03 imágenes)

[...]"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Se solicita amablemente a la entidad definir exactamente a que se refiere cada tipo de infracción (G06, G07, M20), esto ya que es importante que todos los postores incluyan el mismo tipo de infracciones y no interpretaciones de esta. Por ejemplo, si bien G06 podría entenderse como un giro indebido, realmente entendemos que la descripción de G06 es: ¿No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde se va a efectuar el giro o volteo¿. Por lo tanto, el requisito no solo implica un giro indebido, sino un giro indebido bajo ciertas condiciones específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para el presente proceso se contempla la aplicación de analíticas para las 3 infracciones del código de tránsito señaladas: (G06: Giro indebido, G07: Uso indebido del carril, M20: Fiscalización de velocidad).

Las condiciones se definirán en la etapa contractual de acuerdo a las tipificaciones del código de tránsito, y normativa de la Gerencia de Movilidad Urbana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

Entendemos el tipo de infracción M20, tiene literal a,b,c y d, por favor indicar cual de estos literales deben ser considerados para detección de infracción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se debe considerar la tipificación M20 en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

Entendemos el tipo de infracción G07, refiere ¿vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor¿ dado lo anterior por favor confirmar que el EMAPE cuenta con una base de datos donde se defina por placa este tipo de tipificación de vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** 5.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "La analítica debe tener la capacidad de reconocer los tipos de vehículos y el tipo de placa (motos, autos, omnibus, camiones)"

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

Para los Cinemómetros por favor indicar si la cámara y el radar deben hacer parte un único dispositivo o es posible cumplir el requerimiento con un sistema integrado entre cámara y radar. Entendemos que, con el objetivo de garantizar pluralidad de oferentes, es posible que sea un sistema integrado y no necesariamente una única unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, mínimamente se requiere de un cinemómetro. En caso la solución propuesta contemple más de un equipo, este debe considerarse como un sensor adicional a la cantidad detallada en el numeral 5.1. de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

En relación con las características técnicas de las cámaras y de los cinemómetros, sobre la compresión de video, solicitamos amablemente a la entidad indicar en el requerimiento de H.264M y H.264H a que hace referencia con las letras M y H, esto para garantizar que todos los oferentes incluyan el mismo tipo de solución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que "H.264M (H.264 Main Profile): La designación ¿M¿ se refiere a Main Profile dentro del estándar de compresión de video H.264. Este perfil es utilizado principalmente para aplicaciones de video de alta calidad y proporciona una buena eficiencia de compresión y calidad de imagen. Es adecuado para la mayoría de las aplicaciones de vigilancia que requieren una calidad de video equilibrada con una tasa de compresión eficiente.

H.264H (H.264 High Profile): La designación ¿H¿ corresponde a High Profile, que es un perfil dentro del estándar H.264 que ofrece una mayor calidad de compresión y mejor eficiencia en comparación con el Main Profile. Este perfil está diseñado para aplicaciones que requieren una alta calidad de imagen y una mayor eficiencia en la compresión, lo que resulta en un menor consumo de ancho de banda y almacenamiento sin comprometer la calidad del video."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

En relación con la alimentación de la cámara de detección la entidad solicita 220VCA, sin embargo, normalmente este tipo de cámaras son de baja tensión corriente continua o POE. Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la entidad considerar también este tipo de alimentación de baja tensión corriente continua o POE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En la ciudad de Lima, la corriente eléctrica estándar es de 220VCA. Por lo tanto, la cámara de detección debe ser compatible con esta red de alimentación, independientemente de si requiere una fuente de alimentación en corriente continua (CC) o si puede operar mediante Power over Ethernet (PoE). En caso de que la cámara utilice corriente continua, deberá contar con un adaptador adecuado que convierta el suministro de 220VCA a la tensión necesaria para su funcionamiento."

Respuesta derivada del Oficio N° 000253-2024-MML-GMU.

Por ende, se precisa el siguiente texto en el punto 18 del cuadro de especificaciones técnicas de las cámaras de detección:

Dice "[...]"

Alimentación: 220VAC que soporte variaciones de $\pm 15\%$, Max 80"

Debe decir "[...]"

Alimentación: 220VAC que soporte variaciones de $\pm 15\%$, Max 80 (En caso de que la cámara utilice corriente continua, debe contar con un adaptador adecuado que convierta el suministro de 220VCA a la tensión necesaria para su funcionamiento)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

Dada la inestabilidad propia de la red de 220VCA, podría ser necesario tener un banco de baterías en el borde, dado que la entidad no indico este requerimiento en el documento, entendemos entonces que este respaldo no es requerido por la entidad? Agradecemos su confirmación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo indicado por el postor es correcto. No se solicita banco de baterías adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

Dentro del Decreto de la Alcaldía # 13 se refieren dos productos diferentes, con valores marcadamente diferente por lo cual solicitamos a la entidad detalle específicamente el producto requerido así como los planos para fabricación e instalación en campo y si determinar la Obra Civil en campo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el postor debe ceñirse a la cartilla técnica N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 13. Para el detalle de instalación en campo, debe cumplir con las normativas correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

En el literal B, se indica las características técnicas que deben incluirse así: ¿Indicar las características técnicas mínimas solicitadas en las presentes bases¿. Entendemos entonces que:

Para el caso de las cámaras de detección, las características técnicas que deben listarse en el anexo 12 son exclusivamente las indicadas en la tabla: ¿Especificaciones técnicas de cámaras de detección¿ del ítem 1 al 18.

Para el caso de los cinemómetros, las características técnicas que deben listarse en el anexo 12 son exclusivamente las indicadas en la tabla: ¿Especificaciones técnicas de cinemómetros¿ del ítem 1 al 15.

Para el caso de los servidores, las características técnicas que deben listarse en el anexo 12 son exclusivamente las indicadas en la tabla: ¿Servidor¿ del ítem 1 al 2.11.

Para el caso del storage, las características técnicas que deben listarse en el anexo 12 son exclusivamente las indicadas en la tabla: ¿Storage¿ del ítem 1.1 al 1.34.

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 12 Literal: 12 Página: 61
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que lo solicitado por el Anexo N° 12 estaría cubierto por la documentación requerida del numeral 2.2.1.1 de las bases, se precisa lo siguiente en dicho numeral y se retira para mejor entendimiento el citado anexo de las bases:

Dice: "[¿]"

e) El postor deberá presentar, lo siguiente:

- Las fichas técnicas correspondientes a los componentes ofertados en concordancia con los solicitados. Estos deberán encontrarse en español.

¿ Cámara de detección

¿ Cinemómetros

¿ Interfaz de detección de infracciones

¿ Servidores

¿ Estructura metálica tipo semipórtico

- Cuadros de detalle para las especificaciones técnicas de los componentes requeridos. (Anexo N° 12)

[...]"

Debe decir: "[...]"

e) El postor deberá presentar, lo siguiente:

- Las fichas técnicas correspondientes a los componentes ofertados en concordancia con los solicitados. Estos deberán encontrarse en español.

¿ Cámara de detección

¿ Cinemómetros

¿ Interfaz de detección de infracciones

¿ Servidores

¿ Estructura metálica tipo semipórtico

[...]"

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

En el literal B, se indica las características técnicas que deben incluirse así: ¿Indicar las características técnicas mínimas solicitadas en las presentes bases¿. Sin embargo, para los ítems de interfaz de detección de infracciones y estructura metálica tipo semiportico, no es claro el listado exacto que debe incluirse en el anexo 12. Considerando lo anterior se solicita amablemente a la entidad que se provea para estos dos ítems un cuadro descriptivo con las características técnicas mínimas solicitadas a fin que todos los oferentes incluyan el mismo alcance de información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 12 Literal: 12 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, respecto al Anexo N° 12, el postor debe basarse en la respuesta de la consulta N° 167.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

La entidad indica ¿El postor deberá presentar una declaración jurada del certificado de calidad y/o garantía de los productos señalados por el tiempo establecido en el presente documento¿ entendemos que cuando la entidad se refiere a productos señalados hace referencia a ¿Camara de detección, cinemómetro, interfaz de detección de infracciones, servidores y estructura metálica tipo semiportico¿. por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

La entidad indica ¿El postor deberá presentar una declaración jurada del certificado de calidad y/o garantía de los productos señalados por el tiempo establecido en el presente documento¿ entendemos que cuando la entidad se refiere a por el tiempo establecido en el presente documento hace referencia a los 3 años de garantía solicitados. por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-EMAPE/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	99000015411	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	NEC DE COLOMBIA S.A.	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

La entidad indica ¿El postor deberá presentar una declaración jurada del certificado de calidad y/o garantía de los productos señalados por el tiempo establecido en el presente documento¿ entendemos que la declaración jurada debe ser diligenciada y constituida por el postor. por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo indicado por el postor es correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null